



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202100011092

16 DIC 2021

REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q21/320/08

Diócesis de Barbastro-Monzón

obbarbastromonzon.comunicacion

@planalfa.es

ASUNTO: Sugerencia relativa a la conservación de la casa fortificada de los Altarriba en Permisán-Ilche (Huesca), declarada Bien de Interés Cultural.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 4 de marzo de 2021 fue admitida a trámite en esta Institución la queja de una asociación que, mediante un escrito, explica su preocupación por el estado de conservación de la casa fortificada que hay aneja a la iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles- llamada Palacio de los Altarriba o de los Condes de Fuentes -, en la localidad de Permisán-Ilche (Huesca).

Dicha construcción, Bien de Interés Cultural en la categoría de monumento desde el año 2006, consta en su documentación como el único palacio fortificado de la Comunidad Autónoma preparado para la artillería, lo que lo hace especial. Por este motivo, consideran las personas que presentan la queja que, a pesar de ser propiedad del obispado de Barbastro-Monzón, debería contar para su reparación con los medios de que disponen las administraciones públicas aragonesas porque:

“El estado de conservación del mismo ha ido empeorando a medida que pasaban los años. En el 2010 se retiró el tejado, a raíz de esta actuación la situación empeoro considerablemente, las plantas se han ido desplomando, no se puede entrar en él y hay mucho riesgo de desplome del edificio.”

Ellos han transmitido su preocupación tanto a sus propietarios, como a otras entidades, ante el riesgo de desmoronamiento del edificio y *“la única actuación llevada a cabo para protegernos de daños personales, ha sido colocar un vallado alrededor de la edificación, actuación insuficiente, ya que cuando se producen tormentas, caen materiales de la edificación fuera del vallado, pudiendo ocasionar daños materiales y personales a los vecinos de la localidad.*

Del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, enviaron a dos miembros el pasado 5 de Febrero de 2020; (...), los cuales tomaron fotografías y nos comunicaron que iban a redactar un informe; pero pasado un año no hemos tenido noticias del informe redactado.



Nos gustaría que se tomarán medidas para evitar el riesgo que corremos todos los viandantes”

SEGUNDO.- A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión, y con objeto de su instrucción, se enviaron escritos con fecha 4 de marzo de 2021 a los Departamentos del Gobierno de Aragón de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y de Educación, Cultura y Deporte; asimismo, a la Diputación Provincial de Huesca, al Ayuntamiento de Ilche y a la Diócesis de Barbastro-Monzón con el fin de recabar información acerca de qué acciones está previsto llevar a cabo para proteger el Bien de Interés Cultural que es el citado palacio, así como para conocer cómo puede afrontarse la reparación inmediata para que no corran peligro los habitantes de la localidad ante el riesgo de desprendimientos.

TERCERO.- La respuesta del Ayuntamiento de Ilche-Permisán a la solicitud de información solicitada desde esta Institución se recibió en junio de 2021 y en ella se hace constar lo siguiente:

“En respuesta a la solicitud de información remitida en dos ocasiones a este Ayuntamiento de Ilche relativa al estado de conservación y actuaciones llevadas a cabo desde el Ayuntamiento en el Palacio de los Altarriba en Permisán, núcleo perteneciente a este municipio de Ilche, les informamos de lo siguiente:

En lo referente a las actuaciones llevadas a cabo desde el Ayuntamiento de Ilche por la corporación municipal anterior, se remite un informe del Técnico del Servicio de Asesoramiento Urbanístico de la Comarca del Somontano de Barbastro donde se detallan las obras de conservación y protección de la zona que se llevaron a cabo en los últimos años.

También se detalla en el informe mencionado en el apartado anterior cuál es el estado actual y cuales son los mayores peligros que presenta el edificio.

Por lo que respecta a la actual corporación, se visitó la zona tras recibir una carta de los vecinos en la que nos transmitían distintas quejas y solicitudes, y se habló con el técnico comarcal de las posibles soluciones pero todavía no se había iniciado ningún expediente de orden de ejecución. Les informamos asimismo que visto el informe elaborado con motivo del expediente abierto por ustedes, daremos traslado de éste al Departamento de Patrimonio del Gobierno de Aragón, para que, habida cuenta de que nos encontramos ante un edificio catalogado como B.I.C., informe de las actuaciones que pueden ser llevadas a cabo para garantizar la estabilidad de la edificación, la seguridad de los vecinos y la preservación del patrimonio”

CUARTO.- La respuesta de la Diputación Provincial de Huesca en lo que se refiere a las actuaciones posibles para el mantenimiento de este edificio BIC se recoge a continuación:

“En contestación a su escrito, registrado de entrada con el número 5826, en fecha 4 de marzo de 2021, Expediente Q21/320/08, por el que solicita información sobre la situación de riesgo para los ciudadanos y viandantes, consecuencia del deterioro en que se encuentra el palacio de los Altarriba (Permisán-Ilche), le comunico que el citado bien no



es propiedad de esta Corporación, que probablemente corresponda al Obispado de Barbastro Monzón, ni es competencia de la misma el estado de conservación de los edificios ubicados en los municipios de su territorio.

Asimismo le comunico que no hay acciones previstas desde esta Diputación relacionadas con el citado Bien de Interés Cultural.”

QUINTO.- La respuesta de la Dirección General de la Vivienda, del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda se recibió muy por extenso el 22 de marzo 2021, y en ella hace constar, textualmente, lo siguiente:

“(…)

El Castillo-Palacio está catalogado como Bien de Interés Cultural en la Categoría de Monumento; se declaró por Orden de 17 de abril de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la relación de Castillos y su localización, considerados Bienes de Interés Cultural en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, publicada en el BOA de 22/05/2006, junto con otros 301 castillos de Aragón. Es propiedad del Obispado de Barbastro-Monzón.

Desde el 25 de octubre de 2012 se encuentra incluido en la “Lista Roja de Patrimonio de la Humanidad”, por estar en situación de deterioro progresivo que puede llevar a su ruina total, registrando hundimientos desde que se retiró el tejado en 2010. Al parecer el edificio lleva sin uso desde los años posteriores a la Guerra civil de 1936. Se pueden apreciar en el escrito de la Queja dos circunstancias: el deterioro progresivo del edificio en cuanto a su condición de Bien de Interés cultural, y la preocupación por la seguridad de los viandantes en la vía pública ya que está ubicado en el casco urbano de Permisán.

La gestión de las competencias de la Comunidad Autónoma en relación con los Bienes de Interés Cultural, así como con los Bienes Catalogados y los Bienes Inventariados le corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural, en virtud de lo dispuesto en el art. 25 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, así como, en general, las actuaciones que de forma directa o indirecta contribuyan a la prevención, protección y conservación del Patrimonio Cultural aragonés.

En concreto, el artículo 27 indica que, bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural, corresponde al Servicio de Protección, Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural, entre otras funciones, la gestión de todas las acciones encaminadas a la conservación y restauración del Patrimonio Cultural aragonés y especialmente la redacción de (...) proyectos de protección, conservación y restauración de bienes de interés cultural, la inspección del estado de conservación y de la legalidad de las intervenciones sobre los bienes que forman el Patrimonio Cultural aragonés, así como el apoyo y asesoramiento a las intervenciones que realicen otras administraciones, entidades o particulares y la instrucción de los correspondientes expedientes sancionadores, y coordinación de las actuaciones de conservación y restauración de los bienes del Patrimonio Cultural aragonés que impulsen la



Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón, especialmente en la aplicación del 1,5% cultural.

Por otra parte, el ejercicio de las competencias y funciones atribuidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de rehabilitación y recuperación del patrimonio arquitectónico, desde que se atribuyeron al Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes por Decreto 38/1984, de 25 de mayo, es una de las competencias generales del actual Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, definidas en el Decreto 34/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento. De acuerdo con el artículo 20 del Decreto, al Servicio de Arquitectura y Rehabilitación le corresponde la coordinación, control y seguimiento de las competencias de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación en materia de restauración del patrimonio arquitectónico y, en concreto, la planificación y gestión de actuaciones de mejora, protección y restauración de inmuebles de patrimonio arquitectónico aragonés.

Desde el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, la gestión de las actuaciones en materia de preservación de patrimonio arquitectónico se ha venido llevando a cabo principalmente por la Orden 3 de junio de 1996, y sus precedentes, que tiene por objeto la regulación de las actuaciones que para la preservación del patrimonio de interés arquitectónico de uso o propiedad pública –no declarado como bien de interés cultural- son promovidas por el Departamento, siempre por solicitud de la administración municipal donde se pretenda realizar la actuación. Con las solicitudes municipales recibidas, se elabora el “Programa de actuaciones anuales de restauración de patrimonio arquitectónico de uso público”, que se aprueba por Resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, en función del presupuesto anual disponible y de la urgencia y necesidad de las actuaciones solicitadas. Dadas las condiciones de la Orden, una actuación de este tipo no podría incluirse en el programa por tratarse de un Bien de Interés Cultural.

Otra forma de actuación, con la que se ha estado trabajando desde 2014, la constituye la gestión de la restauración de patrimonio arquitectónico de uso público que se incluye anualmente entre los proyectos financiados con los fondos FITE (Fondo de Inversión para Teruel), que aprueba anualmente la Comisión de Seguimiento, pero que se limitan únicamente a la provincia de Teruel. Por lo tanto, esta actuación tampoco podría incluirse entre las actuaciones financiadas con fondos FITE.

En el Servicio de Arquitectura y Rehabilitación no se ha recibido nunca ninguna solicitud, ni del Ayuntamiento de Ilse, ni del propietario del edificio, ni de ningún otro interesado, relativa a las actuaciones de restauración del mismo, y por lo tanto ni ha estado ni está incluido en ningún programa de restauración.

Finalmente, es importante señalar que, de acuerdo con el artículo 33 de la ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, los propietarios y titulares de derechos sobre Bienes de Interés Cultural tienen el deber de conservar adecuadamente el bien, y el Director General responsable de Patrimonio Cultural podrá exigir el cumplimiento de este



deber mediante órdenes de ejecución. Asimismo, el artículo 254 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, regula el deber de conservación, estableciendo que la determinación de las condiciones de conservación (incluyendo las condiciones de seguridad) se llevará a cabo por los municipios; el Capítulo V del Título quinto regula, además del deber de conservación, el límite normal del mismo en lo relativo a las obligaciones de los propietarios, y las condiciones de ruina de los edificios y su posible alteración.”

SEXTO.- La respuesta de la Diócesis de Monzón-Barbastro se recibió en mayo de 2021 y en ella consta textualmente lo siguiente:

“(…) El Palacio de los Altarriba o de los Condes de Fuentes- situado en Permisán-Iliche (Huesca) fue considerado Bien de Interés Cultural en la categoría de monumento. A la vista de la situación de éste y para evitar todo tipo de daños, el Obispado de Barbastro Monzón encargó la realización de los trabajos necesarios. En el mismo sentido, a fin de evitar daños, se procedió al vallado del edificio, que se mantiene en la actualidad.

Suponiendo todo ello un importante desembolso económico para la Diócesis de Barbastro- Monzón ya que, además de las citadas obras, se han llevado a cabo otras importantes obras en la Iglesia parroquial de Permisán, anexa a dicho edificio, que han consistido en la colocación de un tejado para la torre y en el acondicionamiento de la fachada y de la pared de la sacristía. (...)

SÉPTIMO.- La respuesta del Departamento de Educación, Cultura y Deporte se recibió el en julio de 2021, y en ella hace constar, textualmente, lo siguiente:

”Dicho Palacio tiene la consideración de Bien de Interés Cultural en la categoría de monumento, en virtud de la Disposición Adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo del Patrimonio Cultural Aragonés: “Son Bienes de Interés Cultural asumidos por ministerio de esta Ley los Castillos”.

Asimismo, el Palacio se recoge en la Orden de 17 de abril de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte por la que se aprueba la relación de Castillos y su localización considerados Bienes de Interés Cultural en la categoría de monumento.

El artículo 33 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, recoge la obligación de cualquier propietario de un Bien de Interés Cultural de conservarlo adecuadamente. Es por ello que la titularidad del inmueble según Catastro corresponde al Obispado de Barbastro-Monzón, por lo que una vez girada visita por parte de técnicos del Servicio Provincial de Huesca y comprobado el mal estado del inmueble se ha realizado notificación al propietario del inmueble recordándole el deber de conservación del mismo.”



II.- CONSIDERACIONES

Primera.- Nos encontramos en la presentación de la queja con dos asuntos importantes y que difícilmente pueden tratarse de forma independiente. Por un lado se trata de la situación de abandono y ruina de un inmueble que fue declarado Bien de Interés Cultural en la Comunidad Autónoma, y en segundo lugar con que el asunto afecta a la seguridad para los viandantes que se aproximan a un edificio que amenaza ruina.

La localidad de Ilche es el centro administrativo de un conjunto de pueblos (Monesma de San Juan, Fornillos, Morilla, Permisán, y la aldea despoblada de Ondina), agrupados en un solo municipio desde 1857. Estas localidades distan pocos kilómetros de Barbastro y Monzón, que presta los servicios básicos de los que carecen físicamente las localidades. Hasta hace poco tiempo, las localidades del ayuntamiento de Ilche dependían, en lo que a organización religiosa se refiere, de tres diócesis: Lérida (Ilche), Barbastro (Fornillos y Permisán) y Huesca (Morilla y Monesma), pero ahora dependen únicamente de la de Barbastro-Monzón.

El inmueble casa palacio llamado de los Altarriba pertenece a la diócesis de Barbastro, y no tiene uso desde finales del año 1936. Esta construcción defensiva está anexa al edificio de la iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles, y cuenta con las características constructivas de la zona como "casa fuerte", de los siglos XVI y XVII. El tiempo ha mantenido en pie muy poco de este palacio fortificado, con potentes muros de sillería, horadados a alturas diferentes, y compuesto por un volumen destinado a la vivienda con una galería de arcos de ladrillo, y otro con finalidad defensiva, que es la torre. Su estado actual es prácticamente de ruina a consecuencia de del hundimiento de las plantas superiores tras la retirada del tejado hace unos años.

Las administraciones y el propietario afirman que no pueden hacer nada por evitar el desmoronamiento: el propietario porque alega que no dispone de medios económicos para afrontar el gasto de restauración, el Ayuntamiento de Ilche porque no es competencia suya ni tiene fondos, y en estos mismos términos se manifiestan las demás entidades inquiridas. He so sabido que el propietario del inmueble ha intentado la venta o la cesión desde el año 2012 ofreciéndolo a entidades e instituciones, pero nadie ha querido hacerse cargo de esta edificación. El hecho de que sea un Bien de Interés Cultural y haya que contar con determinados permisos y revisiones para la restauración ha disuadido a algún posible comprador.

El resultado es que, a falta de medios, esta casa fortificada se atiende o se pierde. Por esta razón cabe reconocer que la declaración de un inmueble como bien de interés cultural conlleva una serie de obligaciones para el propietario, pero no pasar por alto la responsabilidad del declarador de hacer que se cuide el citado bien. Conviene buscar soluciones para el palacio de los Altarriba porque está abocado a una ruina total si no se



interviene en su consolidación con urgencia. Y esta responsabilidad es del propietario y del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

El Palacio de los Altarriba o de los Condes de Fuentes está protegido por la Declaración genérica del Decreto del 22 de Abril de 1949, y disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la Comunidad Autónoma, la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés en la disposición adicional segunda, determina “Son bienes de interés cultural asumidos por ministerio de esta Ley los castillos, escudos, emblemas, cruces de término y cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de arte rupestre y los monumentos megalíticos en toda su tipología existentes en Aragón. Por Orden del Departamento responsable de patrimonio cultural, se aprobará la relación de los bienes afectados, con su localización.”

El régimen jurídico que establece la legislación aragonesa para los bienes inmuebles considerados como BIC es, sustancialmente, el mismo al que recoge la Ley de Patrimonio Histórico Español. El artículo 33 de la ley aragonesa reproduce parcialmente en su apartado primero lo que dispone el artículo 13.2 de la ley en relación con los deberes de los propietarios y demás titulares de derechos reales sobre estos bienes, concretados en el deber de conservación adecuada.

Es el apartado segundo de dicha norma el que faculta al Director General competente para que dicte órdenes de ejecución para el cumplimiento de dichos deberes, y para proceder a la ejecución subsidiaria.

No obstante, cuando la conservación no puede ser realizada por los propietarios, en defecto de su cumplimiento, se contempla otro régimen de emisión de órdenes de ejecución y, en una fase ulterior, se contempla la posibilidad tanto de ejecución subsidiaria como de intervención directa por la Administración Autonómica.

En el contexto que se ha expuesto, parece oportuno valorar la posibilidad de que se revelen como más adecuadas para salvaguardar el patrimonio las fórmulas colaborativas y cooperativas que regula la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contenidas en los Capítulos II y III de su Título III, en lugar de la emisión de una orden de ejecución, máxime cuando han de ser consideradas las limitaciones presupuestarias de disponibilidad y fiscalización a que se ve sujeto el Municipio para abordar una orden de ejecución en aplicación del artículo 33 de la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés.



Este palacio-fortaleza, se encuentra en una situación de ruina progresiva según los informes técnicos de la Asociación para la Revitalización de los Centros Antiguos, ARCA, y es deber recordar que, respecto a la declaración de ruina, el artículo 38 de la Ley 3/1999 reafirma que en ningún caso las administraciones municipales autorizarán la demolición de un bien de interés cultural, como ya venía enunciado en la citada Ley de Patrimonio Histórico Español.

Como consecuencia de la declaración de ruina, se puedan imponer a la Administración la obligación de colaborar en las tareas de conservación que exceden de los deberes del propietario. Artículo 38:

“1 Si llegara a incoarse expediente de declaración de ruina de un bien de interés cultural, el Ayuntamiento dará audiencia al Departamento responsable de patrimonio cultural.

2. En ningún caso la declaración de ruina autorizará a la demolición del bien de interés cultural. La Administración de la Comunidad Autónoma colaborará con los municipios en las obras de conservación que excedan de los deberes legales del propietario.”

Se entiende en esta Institución que hay voluntad de parte de la Administración Autonómica y de la Administración Local de mantener, de conservar, y preservar del progresivo deterioro la casa fortificada de los Altarriba, antes de que llegue el hundimiento al que parece avocada. Será una pena que se pierda el patrimonio que tenemos derecho a disfrutar todos los aragoneses.

En este sentido, es función del Justicia supervisar la actuación de las diferentes administraciones aragonesas que asumen competencias en materia de Cultura, con el fin de comprobar en qué medida dichas administraciones dan cumplimiento al mandato del artículo 46 de la Constitución de garantizar la conservación y promover el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de Aragón, a la vez que vela por el respeto a lo dispuesto en el artículo 13.2. del Estatuto de Autonomía, que determina que «Todas las personas y los poderes públicos aragoneses tienen el deber de respetar el patrimonio cultural y colaborar en su conservación y disfrute.»

Segunda.- Las edificaciones de uso religioso que cuentan con muchos años precisan de reparaciones que los titulares no siempre pueden afrontar, y este deterioro repercute en la seguridad de los habitantes del municipio.



El palacio de los Altarriba anejo a la iglesia de la localidad de Parmisén no ha gozado del arreglo de ésta, confirma la Diócesis de Barbastro, y ha quedado sin reparar pese a tener la catalogación de BIC por falta de fondos. Ante las respuestas recibidas por las diferentes administraciones, cabría invitar a que valoraran el Ayuntamiento de la localidad, la Diputación Provincial de Huesca y el Departamento de Vertebración, la importancia que conceden al patrimonio cultural aragonés y a la seguridad de los habitantes del pueblo cuando se desligan de la responsabilidad de la consolidación de los muros del palacio por no ser la intervención un asunto de su competencia.

Dada la actual coyuntura económica actual, la opción de rehabilitar o restaurar el citado palacio puede quedar pospuesta hasta que mejore la situación, pero no pueden las Administraciones pasar por alto la seguridad de los ciudadanos y permitir que suceda alguna desgracia si el edificio continúa en estado de abandono y en permanente deterioro. Entendiendo que la seguridad de los ciudadanos es prioritaria en este asunto, recordaremos que la función de la Diputación Provincial de Huesca es la de cooperar y asistir a los municipios, en especial a los más pequeños, con los que colaborar a través de planes y programas de ejecución de infraestructuras con el fin de mejorar la calidad de los habitantes de los pueblos, además de hacerlo económicamente.

En el caso de Ilche, hay una actuación concreta en la que participar y, habiendo tantas entidades que pueden colaborar para que se dé respuesta a una necesidad, cabe sugerir a la Diputación Provincial de Huesca que, en coordinación con el Ayuntamiento de Ilche, propicie y facilite el acuerdo y la colaboración entre las administraciones y los propietarios del edificio para evitar desprendimientos, dado que disponen de la cobertura, medios, y capacidad para hacerlo.

Asimismo, cabe sugerir al Departamento de Vertebración del Territorio, puesto que realiza actuaciones para preservar el patrimonio arquitectónico de los municipios de la Comunidad Autónoma, que asesore al consistorio de Ilche sobre cómo proceder para solicitar la conservación de bienes arquitectónicos que supongan un riesgo para los habitantes en las localidades que conforman el municipio. Se trata, nuevamente, de conseguir la colaboración entre las Administraciones y la Diócesis de Barbastro-Monzón para asegurar los accesos y entorno del palacio fortificado de los Altarriba, al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

III.- RESOLUCIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito sugerir:

PRIMERO.- A la Diputación Provincial de Huesca y al Ayuntamiento de Ilche, para que promuevan el acuerdo entre ambas administraciones y la propiedad del Palacio de los Altarriba para aportar los medios necesarios a fin de conseguir que el entorno de la casa fortificada carezca de riesgo para los viandantes.

SEGUNDO.- A la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, al Ayuntamiento de Ilche, a la Diputación Provincial de Huesca, y al Departamento de Vertebración del Territorio, y a la Diócesis de Monzón-Barbastro para que, independientemente de la titularidad del Bien de Interés Cultural casa palacio fortificada de los Altarriba, establezcan fórmulas de cooperación urgentes para salvaguardar este elemento relevante del patrimonio cultural aragonés.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 16 de diciembre de 2021



Ángel Dolado
Justicia de Aragón